

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2018, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores VICTOR MAGNOLI DNI 8.363.633 y JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248, y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, CECILIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido diversas negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales con vigencia a partir del mes de agosto de 2018, que pasan a detallar seguidamente:

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, el que se hará efectivo en seis tramos, conforme se detalla seguidamente:

2.2. VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT): La hora médica básica a partir del 1 de agosto de 2018 será de \$ 169,40 (PESOS CIENTO SESENTA Y NEUVE CON CUARENTA CENTAVOS), a partir del 1 de octubre de 2018 será de \$ 175,45 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de noviembre de 2018 será de \$ 181,50 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2018 será de \$ 187,55 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de febrero de 2019 será de \$ 192,09 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS) y a partir del 1 de marzo de 2019 será de \$ 196,63 (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS) .-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan.-

2.3. PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT): La misma será a partir del 1 de agosto de 2018 de \$ 20,57 (PESOS VEINTE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) a partir del 1 de octubre de 2018 será de \$ 20,92 (PESOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS) , a partir del 1 de noviembre de 2018 será de \$ 21,35 (PESOS VEINTINUNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1 de diciembre de 2018 será de \$ 21,79 (PESOS VEINTIUNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS)), a partir del 1 de febrero de 2019 será de \$ 22,22 (PESOS VIENTIDOS

CON VEINTIDOS CENTAVOS) y a partir del 1 de marzo de 2019 será de \$ 22,66 (PESOS VEINTIDOS CON SENSENTA Y SESIS CENTAVOS)

2.4. VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4. del CCT):

3. Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

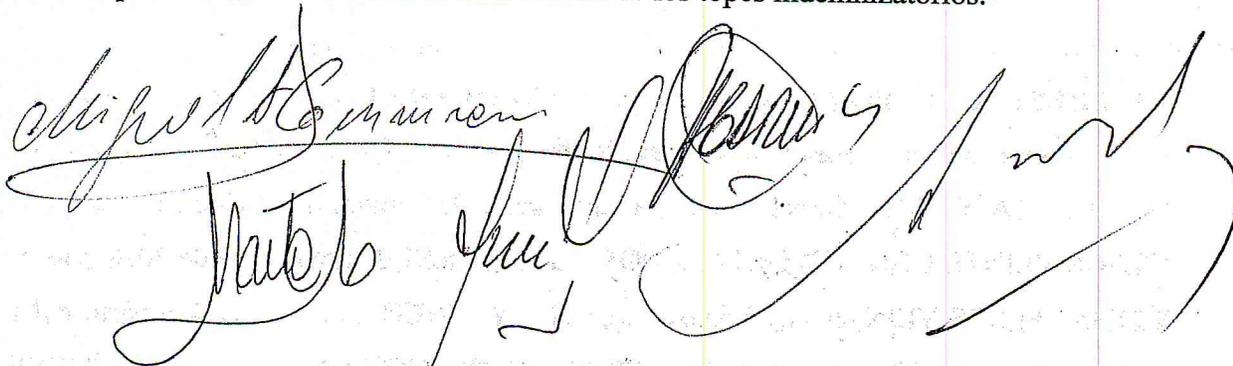
En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de Febrero de 2018, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

4. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 559/09, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde agosto de 2018 hasta el mes de julio de 2019 inclusive.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. La empleadora actuará como agente de retención del aporte solidario y realizara el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical

5.- Vigencia: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia de un año a partir del 01/08/2018 hasta el 31/07/2019. Durante la vigencia del presente acuerdo, a pedido de la representación sindical, ambas partes se comprometen a reunirse para analizar la evolución de los salarios aquí establecidos, en relación a la situación económica general del país y de la actividad, bajo las reglas de la buena fe negocial.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. The most prominent signature on the left is 'Javier Juan'. To its right, there are several other signatures, including one that appears to be 'Roberto' and another that is more stylized and difficult to decipher. The signatures are written in a cursive, flowing style.

CCT 559/09
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
CAMARA DE EMPRESAS DE EMERGENCIA DE LA CAPITAL FEDERAL
ESCALA SALARIAL
PERIODO AGOSTO 2018 – JULIO 2019

NUEVOS VALORES: Importes expresados en Pesos

Concepto	ene-18	Agos 18	Octub 18	Nov 18	Dic-18	Feb 19	Mar 19
HORA MEDICA	151,25	169,40	175,45	181,50	187,55	192,09	196,63
Lavado y Planchado art. 4.3	17,43	20,57	20,92	21,35	21,79	22,22	22,66
Viatico Movilidad art. 4.3	17,43	20,57	20,92	21,35	21,79	22,22	22,66
Incentivo Puntualidad art. 4.6	27,22	30,49	31,58	32,66	33,75	34,57	35,59
Premio Asistencia art. 4.5	27,22	30,49	31,58	32,66	33,75	34,57	35,59

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

Concepto	ene-18	Agos 18	Octub 18	Nov 18	Dic-18	Feb 19	Mar 19
HORA MEDICA	15717,90	17604,04	18232,76	18861,48	19490,19	19961,99	20433,79
Lavado y Planchado art. 4.3	1811,32	2137,63	2174,00	2218,69	2264,41	2309,10	2354,82
Viatico Movilidad art. 4.3	1811,32	2137,63	2174,00	2218,69	2264,41	2309,10	2354,82
Inc. Puntualidad art. 4.6	2828,70	3168,52	3281,79	3394,02	3507,30	3677,73	3698,51
Premio Asistencia art. 4.5	2828,70	3168,52	3281,79	3394,02	3507,30	3677,73	3698,51

JORNADA SEMANAL 48 HORAS

Concepto	ene-18	Agos 18	Octub 18	Nov 18	Dic-18	Feb 19	Mar 19
HORA MEDICA	31435,80	35208,08	36465,52	37722,96	38980,38	39923,98	40867,58
Lav y Planchado art. 4.3	3622,64	4275,26	4348,00	4437,38	4528,82	4618,20	4709,64
Viatico Mov. art. 4.3	3622,64	4275,26	4348,00	4437,38	4528,82	4618,20	4709,64
Inc Puntualidad art. 4.6	5657,40	6337,04	6563,58	6788,04	7014,60	7355,46	7397,02
Prem. Asistencia art. 4.5	5657,40	6337,04	6563,58	6788,04	7014,60	7355,46	7397,02

La columna enero de 2018 refleja los valores convencionales acordados en el anterior acuerdo salarial.-

Adicional fines de semana: Por horas trabajadas entre las 13:00 del sábado y 08 del lunes 20% adicional

[Handwritten signatures in blue ink]

Adicional antigüedad (4.9): 0,70% sobre hora básica por año.-

Adicional especialidad (4.11) : 10% hora básica

Adicional capacitación (4.10): 1% por curso hasta un máximo del 10% sobre hora básica.-

A los fines del cálculo se tomaron 24 horas semanales por 4,33 (para establecer el promedio mensual sobre 52 semanas en el año)

Guardería (4.13):

Jornada	Agosto 18	Octub 18	Nov 18	Dic 18	Feb 19	Marzo 19
24 horas	1006,14	1042,07	1078,00	1113,94	1140,89	1167,84
48 horas	1462,76	1515,00	1567,25	1619,48	1658,67	1697,85

Se firman tres ejemplares.-

